

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771



AÑO LXXII

Managua, D. N., Viernes 22 de Marzo de 1968

No. 70

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Quincuagésimo-Primera Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . Pág. 937

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Autorízase a Director General de Aduanas Emitir Cheques para Reclamos y Devoluciones . . . . . 940

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Acta Constitutiva y Estatutos de la Cooperativa de Pescadores de Apanás . . . . . 942

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Otórgase Franquicias y Exenciones a Firma Herramientas Agrícolas, S.A. Fogel de Nicaragua, S.A. Beneficiaria de Varios Decretos de Protección Industrial . . . . . 945

Cia. "Tortugas, S. A." Solicita Licencia Explotación de Pesca . . . . . 945

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica . . . . . 946

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 947

Títulos Supletorios . . . . . 948

Arriendos de Terrenos Municipales . . . . . 950

Donaciones de Terrenos Municipales . . . . . 951

Citación a Accionistas de Funeraria La Católica . . . . . 951

Depósito de Animales . . . . . 951

Sentencias de Divorcio . . . . . 951

Declaratoria de Heredero . . . . . 952

Citaciones de Procesados . . . . . 952

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

**QUINCUAGESIMO PRIMERA** Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Séptimo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cincuenta y cinco minutos del día viernes dieciséis de

Febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Preside el Honorable Diputado, Doctor Orlando Montenegro Medrano, asistido de los Honorables Diputados, Doctores Ramiro Granera Padilla y Francisco Urbina Romero, como Primero y Segundo Secretario respectivamente.

Concurren además los Diputados siguientes:

Dr. Orlando Robleto Gallo, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Don Luis Felipe Hidalgo, Dra. Olga Núñez de Saballos, Doctor Pedro J. Quintanilla, Doctor Carlos Arroyo Buitrago, Doctor Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Doctor Alfonso Pérez Andino, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Juan José Lugo Marengo, Doctor Alejandro Romero Castillo, Don César Acevedo Quiroz, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Doctor Fernando Zelaya Rojas, Doctor Roberto Argüello Hurtado, Doctor Orlando Trejos Somarriba, Doctor Adolfo González Baltodano, Doctor Orlando Morales Ocón, Don Alfonso Talavera Ocón, Don Ralph Moody, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Dr. Edmundo Paguaga Irías, Dr. Raúl Valle Molina, Dr. Doro Real Amaya, Don Miguel Arauz, Don Alejandro César Blandón, Don Alejandro Chamorro Ubau, Don Napoleón Tapia Pérez, Doctor J. David Zamora, Don Armando Guido, Don Adolfo Altamirano, Don Germán Saborío y don Francisco Salinas.

1º. Se declara abierta la sesión.

2º. Se lee el acta de la sesión anterior y al someterla a discusión, el Diputado Argüello Hurtado, pide reconsideración de ésta en lo referente al artículo 203 ya aprobado y que trata del delito de sodomía, haciendo moción para que se agregue "cuando sea por la fuerza o intimidación o realizado en menores de quince años".

A discusión la reconsideración del acta.

Interviene el Diputado Arroyo Buitrago manifestándose a favor de la reconsideración del acta y mocionando para que se suprima por completo el Arto. 203, ya que según consultas que ha hecho con diferentes

médicos, los problemas homosexuales no caben dentro del ámbito del delito, porque a veces son cometidos por falta de educación sexual o defecto congénito.

El Diputado Romero Castillo se muestra a favor de la reconsideración del acta, proponiendo que se suprima la primera parte del mencionado artículo. En igual sentido se manifiesta el diputado Doro Real.

El Diputado Morales Ocón se muestra en contra de la reconsideración del acta y opina que el artículo debe quedar redactado tal como se aprobó.

El Diputado Granera Padilla manifiesta que debido a un error la primera parte del Arto. 203 no aparece redactada en el acta, en la forma en que fue aprobado el día de ayer y que decía: "El concubito entre personas de un mismo sexo, o contra el orden natural, constituye sodomía, que será penado con prisión de uno a tres años. . . ."

Interviene el Diputado Quintanilla apoyando la moción del Diputado Arroyo Buitrago, de que se suprima el artículo, ya que la tradición penal Nicaragüense ha sido muy cauta y se ha negado a tipificar el delito de sodomía, por lo que no es congruente que ahora que en otras Legislaciones empieza a desaparecer como delito tipificado, la Nicaragüense lo empiece a establecer. Los Diputados Urbina Romero, Acevedo Quiroz y Saborío se manifiestan a favor de la moción Argüello Hurtado.

El Diputado Trejos Somarriba expresa que la sodomía los médicos la califican como una enfermedad y aparece el delito cuando se hace de manera pública y ultrajando el pudor, por lo que se muestra a favor de la reconsideración del acta y hace moción para que el Arto. en discusión se redacte así: Los que practicaren la sodomía en forma escandalosa o ultrajando el pudor o la moralidad pública sufrirán la pena de prisión de uno a tres años; pero si uno de los que la practican, aunque en privado, tuvieren sobre el otro, poder disciplinario o de mando, como ascendiente, guardador, maestro, jefe, guardián o, en cualquier otro concepto que implique influencia de autoridad o de dirección moral, la prisión será para él de dos a cuatro años, lo mismo que cuando la practique con un menor de quince años o se valga de fuerza o intimidación".

Los Diputados Arroyo Buitrago y Argüello Hurtado retiran su moción y se adhieren a la presentada por el Diputado Trejos Somarriba.

El Diputado Montenegro Medrano expresa estar de acuerdo con la moción Trejos Somarriba, pero en vista de que no hay definición, en la moción, de lo que es la sodomía, mociona para que la redacción del Ar-

tículo se inicie así: "El concubito entre personas de un mismo sexo o contra natura constituye sodomía y los que...."

Con la aceptación del Diputado Trejos Somarriba, se fusiona su moción con la del Diputado Montenegro Medrano.

Habiendo consenso general se aprueba la reconsideración del acta.

A votación la moción Trejos Somarriba-Montenegro Medrano.

Se aprueba.

3. Suficientemente discutido se aprueba el Dictamen de la Comisión de Gracia, tendiente a aumentar en CIEN CORDO-BAS la pensión de gracia de que goza la señora Concepción Altamirano Zamora.

A moción de la Honorable Diputado, Dra. Núñez de Saballos, se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general.

Se da lectura en lo particular y se somete a votación por el sistema de balotas, resultando aprobado dicho proyecto.

4. Se lee y pone a discusión el Dictamen de la Comisión de Salud Pública, tendiente a establecer el Carnet de Salud Pública.

Interviene el Diputado Dr. Doro Real, pidiendo a la Mesa Directiva que se le aclare en que situación quedaría su proyecto de obligatoriedad de la vacunación antipoliomielítica, ya que según las reformas que sufrió en la Cámara del Senado, comprende las mismas protecciones sanitarias que el proyecto en discusión.

El Diputado Paladino Cabrera, en su calidad de proyectista del Carnet de Salud Pública aclara que el propósito de su proyecto es más amplio, pues ataca directamente las enfermedades epidémicas y endémicas y en nada contradice el proyecto presentado por el Dr. Doro Real.

Suficientemente discutido se aprueba el Dictamen.

A moción del Diputado Paladino Cabrera, se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general.

Se da lectura en lo particular, aprobándose el Arto. 1 con las reformas presentadas por el Diputado Urbina Romero para que en vez de "crear" se lea "Se establece", y por el Diputado Granera Padilla para que se suprima lo siguiente: "niños, jóvenes y adultos de ambos sexos".

Se aprueban íntegros los artículos 2 y 3.

Se aprueba el Arto. 4 con la reforma presentada por el Diputado Granera Padilla para que se suprima "con asesoramiento del Colegio de Médicos y Cirujanos", y la presentada por el Diputado J. David Zamora, para que se sustituya la palabra "proyecto" por "ley".

Se aprueba el Arto. 5 quedando aproba-

do el proyecto en primer debate. A moción del Diputado Paladino Cabrera, se le dispensa el segundo debate y demás trámites de ley.

5. Se toman en consideración y pasan a Comisión los proyectos siguientes:

- a) Convenio Multilateral de Seguridad Social.
- b) Personalidad Jurídica a Asociación Nicaragüense de Distribuidores de vehículos Automotores, con el voto en contra del Diputado Granera Padilla.

6. Continúa discutiéndose el Código Penal.

Se da lectura al Dictamen de la Comisión Especial que se nombró para redactar el Capítulo V que trata del Aborto.

A discusión el Capítulo V, con las reformas hechas por la Comisión.

Interviene el Diputado Robleto Gallo pidiendo que se le explique hasta donde abarca, o qué implica el Aborto Terapéutico, ya que él en principio se opone a toda clase de aborto.

El Diputado, Doctor Pérez Andino expresa que hasta hoy la opinión general de la medicina es que debe suprimirse el llamado aborto terapéutico, por lo que hace formal moción para que suspenda el debate del aborto y se pida al Colegio de Médicos de Nicaragua y al Ministerio de Salud Pública, que se pronuncien en forma científica sobre el capítulo del aborto y en especial sobre el aborto terapéutico. A discusión la moción de suspensión de debate.

El Diputado Presidente, expresa que hay en la Cámara de Diputados, seis médicos competentes y capaces de dar las luces necesarias para orientar este caso científico, por lo que no considera conveniente enviarlo en consulta al Colegio de Médicos ni al Ministerio de Salud Pública, porque se atrasaría la aprobación del Código Penal.

Hace uso de la palabra el Diputado González Baltodano, para dejar sentado que su criterio en relación con el aborto, es condenarlo bajo todo punto de vista. Además se manifiesta de acuerdo con el artículo 172 que redactó la Comisión, porque en él se culpan a aquellas personas que pudieran inducir al aborto. Asimismo se manifiesta en contra de la inclusión del aborto terapéutico en el código penal, porque podría acarrear males muy grandes, incluso exageraciones de algunos médicos.

El Diputado, Dr. Doro Real se pronuncia por la suspensión de debate, porque se trata de un asunto muy delicado y en el cual la Legislación nicaragüense va a decidir para mucho tiempo, la resolución de casos que pueden ser de notoria injusticia.

Interviene el Diputado Doctor Paladino Cabrera manifestándose en contra de la inclusión del aborto terapéutico, porque es

un asunto muy delicado en el seno del ejercicio profesional de la medicina y se presta a muchas falsas interpretaciones. Por lo tanto, su opinión personal es estar en contra de esa palabra de aborto terapéutico, porque si es cierto que se está tratando por medio de él, salvar una vida, también se está autorizando a quitar una vida, y la misión del médico es salvar.

Hace uso de la palabra el Diputado Quintanilla, quien como miembro de la comisión nombrada por la Mesa Directiva para estudiar el caso del aborto, explica las razones que tuvo ésta para incluir como inciso final del Capítulo V el Aborto Terapéutico.

Expresa que no se trata de definirlo, sino de decidir si conviene o no incluirlo en el Código Penal. Agrega además que las Legislaciones avanzadas contemplan el caso del aborto terapéutico.

Manifiesta además que los médicos han venido discutiendo este problema durante muchos años y no han podido ponerse de acuerdo, por lo tanto aplazar esta discusión para conocer el criterio del Colegio Médico de Nicaragua y del Ministerio de Salud Pública, no es conveniente, ya que esto es un asunto de orden moral y no científico, en consecuencia lo único que la Cámara puede decir es si acepta o no que se incluya en el Código.

Continúa el Diputado Quintanilla manifestando que ha conocido casos en que se ha decidido suprimir el feto por la vida de la madre, al igual que ha conocido casos en que se han dejado familias en orfandad, porque se ha preferido sacrificar a la madre por salvar al feto, con el riesgo de que el feto no va a poder llegar a vivir. Sin embargo, hay casos en que por esta obsecación, se ha llegado a sacrificar no sólo a la madre, sino también al feto; fue en atención a estas circunstancias, que la comisión creyó necesario establecer el aborto terapéutico, rodeándolo de las garantías más absolutas, cuando al establecerlo dice que para practicarse se debe oír la opinión de tres facultativos y del marido.

El Diputado Romero Castillo se manifiesta en contra de la suspensión de debate y a favor del aborto terapéutico, opinando que sería mejor poner "el aborto terapéutico es permitido en Nicaragua", sin necesidad de poner que se necesita la opinión de tres facultativos, porque a pesar de la honestidad de la mayoría de los médicos, todos saben que hay clínicas que se prestan a esta clase de abortos.

El Diputado Montenegro Medrano, después de oír a los facultativos de esta Cámara, expresa que la comisión integrada por abogados, ha dado una definición correcta de lo que es el aborto terapéutico,

por lo que no es necesario el asesoramiento científico del Ministerio de Salud Pública ni del Colegio Médico de Nicaragua, ya que esto es una cuestión que se plantea al médico en el momento en que se va a dar a luz, siendo un problema de conciencia, de fe y de moral. Por lo tanto lo que debe decidirse es si en este Código avanzado o reformatorio, debe establecerse el aborto terapéutico o no, considerando a su vez que debe establecerse ya que se están llenando los requisitos para que no se cometan abusos y dando los suficientes elementos de juicio al médico que llegue a la conclusión de que es científico el aborto terapéutico.

Interviene el Diputado Urbina Romero expresando que el aborto terapéutico es cuestión de conciencia, de ética profesional y de decisión de la familia, por lo tanto la inclusión de este artículo es una avanzada del Derecho Penal moderno, es una necesidad para proteger al Cuerpo Médico y una avanzada dentro de las modalidades que amerita el Derecho Penal, que en este caso va de acuerdo con la Ciencia Médica. Por tales razones se pronuncia en contra de la moción de suspensión de debate.

Hace uso de la palabra el Diputado Argüello Hurtado para pronunciarse en contra de la inclusión del aborto terapéutico en la Legislación Penal de Nicaragua, porque cuando se discutieron las penas se atacó la pena de muerte y ahora se está legalizando la muerte de un indifeso que todavía no ha salido a luz, pero que tiene vida. Por esas razones se opone a la suspensión de debate.

El Diputado Valle Molina expresa su criterio como Médico manifestándose de acuerdo con el aborto terapéutico y en contra de la suspensión de debate.

Nuevamente interviene el Diputado Pérez Andino para retirar su moción de suspensión de debate, dado las explicaciones que ha escuchado, dejando claramente establecida su opinión en contra de la inclusión del aborto terapéutico.

Retirada la moción de suspensión de debate continúa la discusión e interviene el Diputado Lugo Marengo para manifestarse a favor de la inclusión del aborto terapéutico, pues su criterio como Legislador es, que sería peor el silencio.

Interviene el Diputado Doro Real pidiendo que se le aclare si en el artículo que se pretende incorporar a la Legislación, está consignada la sanción cuando los tres facultativos actúen sin el consentimiento del esposo.

Con la aclaración afirmativa de la Mesa Directiva, el Diputado Doro Real se manifiesta definitivamente por la inclusión del aborto terapéutico.

El Diputado Tapia Pérez se manifiesta a

favor de la inclusión del aborto terapéutico, mocionando para que se agregue a este artículo "en los lugares donde no existen muchos médicos, se autorice al Médico y al pariente más cercano".

A votación el artículo a como lo presenta la Comisión. Se aprueba.

A votación la moción Tapia Pérez. Se rechaza.

Queda aprobado el Capítulo V, que trata del Aborto.

A discusión el Arto. 207, del Capítulo X, redactado por la Comisión especial nombrada para ese efecto.

Habiendo consenso general se aprueba el artículo 207, con el agregado hecho por el Diputado Gutiérrez Gutiérrez que dice: "para los efectos de los alimentos", quedando en consecuencia el artículo redactado así:

"Los reos de violación, estupro o raptó serán condenados también a indemnizar a la ofendida por una sola vez, con una cantidad de dinero que determinará el juez en consideración a las posibilidades económicas del reo, sin que pueda pasar esta pena de la suma de Diez Mil Córdobas. También se le considerará padre de la prole que nazca de la mujer ofendida, para los efectos de los alimentos, siempre que ésta así lo pida y que el nacimiento ocurra después de los 180 días y dentro de los trescientos posteriores a la fecha de la comisión del delito".

El Diputado Presidente levanta la sesión, manifestando que se citará oportunamente.

*Orlando Montenegro Medrano,*  
D.P.

*Ramiro Granera Padilla,*  
D.S.

*Francisco Urbina Romero,*  
D.S.

---

## PODER EJECUTIVO

---

### Ministerio de Hacienda y Crédito Público

---

#### Autorízase a Director General de Aduanas Emitir Cheques para Reclamos y Devoluciones

Nº 118

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,

A c u e r d a :

*Primero:* Autorízase al Señor Director General de Aduanas para emitir Cheques con cargo a la Cuenta "Fondos para Reclamos y Devoluciones" hasta por la suma de CUARENTA MIL TRESCIENTOS TRECE CORDOBAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (C\$40,313.97), conforme el siguiente Detalle:

Reclamo N°	Póliza N°		Reclamante:	Córdobas:
9	9266	Corinto	F. & C. Reyes Co. Ltda. Suc. c/o Suc. de César Delgadillo	₡ 732.62
12	11243	Corinto	Karl J. C. H. Hüeck	107.87
35	PP279903	Managua	Distribuidora Comercial, S. A.	539.55
43	79270	El Esp.	Ismael Reyes Comercial, S. A.	1,460.00
45	2934	S. J. S.	Ma. Auxiliadora Vigil de Hermoso	766.92
53	4963	Managua	Café Solubre, S. A.	1,027.88
67	80937	El Esp.	Reynaldo Hernández c/o Pedro Santamaría Lola	2,920.00
71	81243	El Esp.	Reynaldo Hernández c/o Pedro Santamaría Lola	242.00
81	8189	Corinto	Lyonel E. Aguilar c/o Suc. de César Delgadillo, S. A.	575.75
88	7853	Corinto	A. Poveda J. y P. C. Marengo Cía. Ltda. c/o Suc. de César Delgadillo	136.92
91	12377	Corinto	Mueblería Atlas c/o Suc. de César Delgadillo, S. A.	3,366.30
93	12395	Corinto	Granera Padilla & Co. Ltda. c/o Suc. de César Delgadillo	684.04
94	12338	Corinto	Industrias Nabisco Cristal, S. A. c/o Suc. de César Delgadillo	3,255.56
104	81232	El Esp.	Fernando Kuan c/o J. Vassalli	2,190.00
136	PP278480	Managua	Laboratorios Pomar c/o Suc. de César Delgadillo, S. A.	321.95
138	PP277692	Managua	Laboratorios Pomar c/o Suc. de César Delgadillo, S. A.	208.30
141	84083	El Esp.	Reynaldo Hernández c/o Pedro Santamaría Lola	742.40
148	10480	Corinto	Roberto Reyes Rojas c/o Carlos Holmann & Cía. Ltda.	911.33
150	79462	El Esp.	Ferretería Richardson, S. A.	2,628.00
152	08224	Managua	Molina Gómez y Ortega Vargas Cía. Ltda.	294.84
163	80195	El Esp.	Santos Reyes R.	3,778.00
164	81471	El Esp.	Santos Reyes R.	720.00
165	81365	El Esp.	Santos Reyes R.	584.00
167	3651	S. J. S.	Muebles Modernos, S. A.	736.47
192	13369	Corinto	Karl J. C. H. Hüeck	3,054.45
195	12453	Corinto	Karl J. C. H. Hüeck	679.07
201	281648	Managua	Belli Castellón Cía. Ltda. c/o César Delgadillo, S. A.	60.40
209	81352	El Esp.	Horacio Brines Z.	730.00
211	11640	S. J. S.	Fábrica de Confites y Chocolates Bamby	1,057.84
225	7788	Managua	Chamorro y Cuadra, S. A., c/o Vélez & Martínez Cía. Ltda.	241.08
14522	23411	Managua	Banco Central de Nicaragua c/o Carlos Holmann & Cía. Ltda.	42.42
14545	22975	Managua	Pescanica S. A. c/o Pedro Santamaría Lola	47.39
14550	23264	Managua	Esso Standard Oil S. A. Ltda. c/o Pedro Santamaría Lola	37.17
14580	22826	Managua	Róger Lacayo Terán & Cía. Ltda. c/o J. Vassalli & Co.	117.04
14585	25060	Managua	Pescanica S. A. c/o Pedro Santamaría Lola	52.85
14647	25544	Managua	Esso Standard Oil S. A. Ltda. c/o Pedro Santamaría Lola	92.26
14650	277733	Managua	Cereales de Centroamérica, S. A.	70.40
226	7789	Managua	Chamorro y Cuadra S. A. c/o Vélez & Martínez Cía. Ltda.	61.53
227	7790	Managua	Chamorro y Cuadra S. A. c/o Vélez & Martínez Cía. Ltda.	2,895.27
230	8928	Managua	Inst. Nac. de Comercio Exterior e Interior c/o E. Palazzo & Co. Ltda.	269.01

Reclamo N°	Póliza N°		Reclamante:	Córdobas:
232	10383	Managua	Café Soluble S. A., c/o E. Palazzo & Co. Ltda.	180.81
234	14508	Corinto	Shell Nicaragua S. A. c/o E. Palazzo & Co. Ltda.	1,694.28
<b>T o t a l e s . . . . .</b>				<b>₡ 40,313.97</b>

*Segundo:* Los cheques deberán ser refrendados por el Ministro de Hacienda y Crédito Público.

*Tercero:* Autorízase al Tribunal de Cuentas para devolver a los interesados las Pólizas y Facturas Consulares correspondientes a estas devoluciones, dejando el Tribunal constancia de los pormenores de los documentos devueltos”.

*Comuníquese:* Casa Presidencial, Managua, D. N., a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete. (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *General Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público”.

“N° 105

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,

**A c u e r d a :**

*Primero:* Autorízase al Señor Director General de Aduanas para emitir Cheques con cargo a la Cuenta “Fondos para Reclamos y Devoluciones” hasta por la suma de **CATORCE MIL NOVENTA Y CINCO CORDOBAS CON TRES CENTAVOS (₡ 14,095.03)**, conforme el siguiente detalle:

Reclamo N°	Póliza N°		Reclamante:	Córdobas:	Dólares:
14196	15076	Managua	Textiles Centroamericanos, S. A. c/o César Delgadillo, S. A. . . . .	₡ 38.22	US\$
14367	21115	Managua	Nicaragua Sugar States Limited . . . . .	1,478.68	
14384	19816	Managua	Pescanica S. A. c/o Pedro Santa- maría Lola . . . . .	110.88	
14618	277806	Managua	Empresa Minera de El Setentrión	15.75	
14898	29414	Corinto	Editorial Víctor Recalde & Co. Ltda. c/o Carlos Holmann & Cía. . . . .	1,874.81	
14907	4141	Managua	Industrias “El Triunfo” . . . . .	368.62	
151	79487	El Esp.	Ferretería Richardson S. A. . . . .	3,054.00	
156	12532	Corinto	Jorge del Carmen & Co. Ltda. . . . .	1,286.25	
158	13740	Corinto	Refinería Nic. de Azúcar, S. A. . . . .	911.40	
218	13157	Corinto	Nic. Sugar Estates, Ltd. . . . .	280.77	
233	10384	Managua	Café Soluble, S. A. c/o E. Pala- zio & Co. Ltda. . . . .	269.71	
242	35226	Corinto	Roberto Terán G. . . . .	2,836.26	
267	15850	Corinto	Compañía Cervecera de Nic. . . . .	1,529.08	
* 274	282473	Managua	Café Soluble, S. A. c/o Vassalli & Co. . . . .	40.60	
<b>T o t a l e s . . . . .</b>				<b>₡ 14,095.03</b>	<b>US\$</b>

*Segundo:* Los cheques deberán ser refrendados por el Ministro de Hacienda y Crédito Público.

*Tercero:* Autorízase al Tribunal de Cuentas para devolver a los interesados las Pólizas y Facturas Consulares correspondientes a estas devoluciones, dejando el Tribunal constancia de los pormenores de los documentos devueltos”.

*Comuníquese:* Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Jorge Ulises Chévez*, Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley”.

## Ministerio del Trabajo

### Acta Constitutiva y Estatutos de la Cooperativa de Pescadores de Apanás

#### C E R T I F I C A C I O N

*Julio César Morales Vilchez*, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, en cumplimiento de los Artos. 199 y 216 del Código del Trabajo Certifica un extracto del Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad Cooperativa de Pescadores de Apanás como sigue:

I) CONTITUCION, DURACION, OBJETO: Por escritura Pública Número CIEN-TO DOCE que autorizó en la ciudad de Jinotega, el Notario Dr. José Nicolás Blandón R., a las cuatro de la tarde del día trece de Septiembre de mil Novecientos sesenta y siete, comparecieron los Señores: Celestino Rodríguez Siles, casado, agricultor; Víctor Manuel Chavarría Velásquez, casado, agricultor; Francisco López Lago, soltero, agricultor; Ramón Chavarría García, soltero, agricultor; José Pastrana Zeledón, soltero, agricultor; Alcides Pineda Blandón, soltero, agricultor; Teodoro Chavarría Rizo, casado, carpintero; Julio Gómez Chavarría, casado, agricultor; Gregorio Chavarría Blandón, casado, agricultor; Manuel Castro Gadea, soltero, agricultor; Raúl Pineda Soza, soltero, agricultor; Cristóbal Palacios Vargas, casado, agricultor; Erasmo Palacios Vargas, soltero, agricultor; Víctor Pineda Siles, soltero, agricultor; Pedro Altamirano Herrera, viudo, agricultor; Miguel Pineda Hernández, soltero, agricultor; José Víctor Chavarría García, casado, agricultor; José Altamirano Herrera, casado, agricultor; Mario Pineda Soza, soltero, agricultor; Vicente Gómez Chavarría, casado, agricultor; Rodolfo Pineda Blandón, soltero, agricultor; Francisco Pastrán González, soltero, agricultor; Juan Granados Castillo, casado, agricultor; Alejandro Pineda Blandón, soltero, agricultor; Simeón Rodríguez Pineda Blandón, soltero, agricultor; Simeón Rodríguez Pineda, casado, carpintero; Nieves A. González Palacios, casado, agricultor; Juan Francisco Palacios Picado, soltero, agricultor; Pedro Siles Herrera, casado, agricultor; Florencio Mejía Blandino, soltero, agricultor; Manuel Chavarría Moreno, casado, agricultor; Francisco Palacio Gadea, casado, agricultor; Pablo José Palacio Picado, soltero, agricultor; Lorenzo Méndez Alaniz, casado, agricultor; Jesús Castillo Blandón, casado, agricultor y José Manuel Chavarría Palacios, casado, agricultor; exponiendo su deseo de unirse para formar una Sociedad que se denominará 'Cooperativa de Pescadores de Apanás', de responsabilidad limitada, duración indefinida, domiciliada en la ciudad de Jinotega, tendrá por objeto promover la cooperación económica y social de sus miembros, con el fin de resolver los problemas socio económicos que afectan a estos en su calidad de productores de pescado y miembros de una comunidad; establecer servicios de créditos para la atención de las necesidades económicas y sociales de la cooperativa. La cooperativa no persigue fines de lucro, y funcionará de acuerdo con los principios de igualdad de derechos y obligaciones de sus miembros, libre adhesión y neutralidad racial, políti-

ca y religiosa. *De los Asociados.* Pueden ser miembro de la cooperativa las personas legalmente capaces que deseen pertenecer a la misma y declaren que están dispuestos a someterse a los presentes Estatutos y al Reglamento Interno. Serán admitidos como socios aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos: a) Estar dedicado a la pesca profesional. b) Llenar una solicitud de ingreso dirigida al Presidente del Consejo de Administración de la cooperativa, firmada por dos cooperarios en calidad de patrocinadores. c) Conocer las leyes de la cooperativa y tener nociones sobre cooperativismo. d) Pagar la cuota de ingreso que fije la Asamblea General. e) Gozar de Solvencia Moral. f) No tener intereses contrarios a la Cooperativa. g) Estar en capacidad de pagar los aportes económicos a la cooperativa en la forma y condiciones que señalen los presentes Estatutos y el Reglamento Interno; h) Ser admitidos como socios por resolución de la Asamblea General. *Régimen Económico.* El Patrimonio social comprende: a) Las aportaciones y otras contribuciones de los asociados, b) Las denominaciones y subenciones, c) Las reservas sociales, d) Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la cooperativa. El Capital Social, variable e ilimitado, estará constituido por certificados de Aportación con valor nominal de ₡ 25.00 (veinticinco córdobas). Estos Certificados serán nominativos indivisibles y transferibles por acuerdo del Consejo de Administración, conforme la Ley y podrán ser pagados en efectivo o por trabajo en la forma que la Asamblea determine. El Capital Social inicial pagado es de C\$ 2.000.00 (Dos Mil Córdobas Netos). Los Certificados de Aportación pueden pagarse de una sola vez o en plazos señalados oportunamente por el Consejo de Administración. Al completarse, el pago, la cooperativa entregará al cooperario su certificado de Aportación. *La Administración.* El Gobierno, Administración y fiscalización de la Cooperativa estarán a cargo de: a) La Asamblea General; b) El Consejo de Administración; c) La Junta de Vigilancia; d) La Gerencia. La Asamblea General es la Autoridad Máxima de la Cooperativa y representa a todos los miembros de esta. Los Asociados se reunirán en sesiones ordinarias de Asamblea General por lo menos una vez al año dentro de sesenta días a partir del Treintiuno. La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria para tratar los siguientes asuntos: a) La Reforma de los Estatutos, b) La modificación del objeto de la Cooperativa, c) La modificación del fondo social, d) La unión con otras cooperativas de igual finalidad. La convocatoria para las sesio-

nes de Asamblea General ya sean ordinarias o extraordinarias deberán hacerse con el mínimo de cinco días de anticipación por medio de una lista con los nombres de los asociados que será firmada por éstos después de leer la citación. En las sesiones de Asamblea General los asociados tendrán derecho solamente a un voto, cualquiera que fuese el número de certificados de aportación que posean. El voto será emitido en forma personal y nunca por poder o delegación. El consejo estará integrado por siete miembros elegidos por la Asamblea General en sesión ordinaria. El término de los mandatos de los miembros es por un año. El Consejo de Administración de instalarse, elegirá entre los miembros titulares, por mayoría de votos, a un presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y Tres Vocales. El Presidente del Consejo de Administración es el Representante Legal de la Cooperativa. El Vice Presidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, o de que éste cesare en sus funciones antes del término de su mandato asumiendo todas sus funciones. Son atribuciones del Secretario. Llevar el libro de actas de las sesiones de Asamblea General y de las del Consejo de Administración, debiendo firmarlas junto con el Presidente. También llevará el libro de Registros de Asociados y el archivo de correspondencia. Las funciones del Tesorero pueden ser desempeñadas por el Gerente por acuerdo de la Asamblea General. En este caso, debe elegirse un vocal adicional para completar el número de siete miembros del Consejo. *Del Gerente.* El Gerente es el funcionario del Consejo de Administración de quien depende, directamente, debiendo rendir una fianza de acuerdo con las instrucciones que señale el propio consejo. *La Junta de Vigilancia.* La Junta de Vigilancia ejercerá directamente o por medio de personal especial contratado para ello, la supervisión de todas las actividades de la Cooperativa, y las de sus funcionarios y empleados. Estará constituida por tres miembros elegidos en sesión ordinaria de Asamblea General. *Del Comité de Educación.* El Comité de educación tiene por objeto divulgar los principios del Cooperativismo entre los cooperarios y en la comunidad en general, y crear y mantener el espíritu necesario para el cumplimiento de estos principios en la Cooperativa. Todos los asuntos de orden cultural estarán también a cargo de este comité. El comité está compuesto por un mínimo de tres cooperarios nominados para períodos no menores de un año. Lo presidirá el Vice-Presidente del Consejo de Administración. *Del Comité de Crédito.* Para la atención de todos los asuntos relacionados

con el programa de Crédito de la Cooperativa, la Asamblea General elegirá un comité de Crédito integrado por tres cooperarios que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. Este comité podrá ser integrado también por uno o más técnicos ajenos a la cooperativa, por acuerdo de la Asamblea. *Del Comité Administrativo, La Contabilidad, Los Balances, Las Reservas y de la Distribución de Excedentes.* Los libros principales que debe llevar la Cooperativa son los siguientes: a) Libro de Actas de la Asamblea General; b) Libro de Actas del Consejo de Administración; c) Libro de Actas de la Junta de Vigilancia; d) Libro de Registros de Cuentas Corrientes de Asociados; e) Libro de Registro de Certificado de Aportación (y de Transferencias); f) Libros de Contabilidad que prescriben las Leyes vigentes; g) Los libros auxiliares propios de la Cooperativa. El ejercicio social comienza el 1º de Enero y finaliza el 31 de Diciembre de cada año. Deducidos los gastos generales, el excedente o sobrante de la cooperativa se distribuirá en la forma siguiente: a) Un 10% para el Fondo de Reserva Legal; b) Un 10% para el Fondo de Prevención y educación social; c) Para pagar los intereses sobre los certificados de aportación (el mismo que no exceda del 6% anual; e) Para otros fondos que resuelva crear la Asamblea General; f) El saldo resultante se distribuirá entre los asociados en calidad de retorno, en proporción al volumen de operaciones que cada uno realice con la organización, medido según el tipo de servicio, según las normas cooperativistas. *De la Disolución y Liquidación de la Cooperativa.* La Cooperativa se disolverá por cualquiera de las siguientes causas: Por voluntad de las dos terceras partes de los asociados activos presentes en sesión extraordinaria de Asamblea convocada al respecto. Por la disminución del número de cooperarios a menos del número fijado en las disposiciones legales vigentes; Porque el estado económico de la Cooperativa no le permite continuar con sus operaciones. Por cancelación de la autorización para funcionar de acuerdo a las normas legales vigentes. *Disposiciones Generales.* Cualquier desacuerdo interno de la Cooperativa acerca de la interpretación y aplicación de estos Estatutos, serán resueltos por la autoridad competente. La Cooperativa estará sujeta a la vigilancia e intervención fiscal y legal de los organismos que las leyes del país mandan. El período inicial de los organismos de la Cooperativa, termina el día 31 de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, en lo sucesivo, los miembros de los distintos organismos, se organizarán en la forma ordena-

da en los Estatutos. Para integrar los organismos de la Cooperativa se hacen los siguientes nombramientos: Para el CONSEJO DE ADMINISTRACION: Presidente: Celestino Rodríguez Siles. Vice-Presidente: Miguel Pineda Hernández. Secretario: Víctor Manuel Chavarría Velásquez. Tesorero: José Víctor Chavarría García. Vocales: Francisco Pastrana González. Florencio Mejía Blandón y Francisco López Lagos. A esta Asamblea asistieron el número de personas requeridas por la Ley, según consta en la Certificación extendida por el Secretario de Dicha Cooperativa. Esta Cooperativa fue aprobada en resolución de las diez y veinte minutos de la mañana, del siete de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho e inscrita bajo el No. 25, folios 164, /165. Tomo X del Libro de Inscripción de Cooperativas.

Es conforme, Managua, Distrito Nacional, diez y seis de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Entre líneas.— s.— valen.— s.— valen.— e.— valen.— e.— valen.

*Julio C. Morales Vilchez,*

Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### Otórgase Franquicia y Exenciones a Firma Herramientas Agrícolas, S. A.

Reg. 847 — B/U 855341 — C\$200.00

Decreto N° 23

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1171, del 18 de Marzo de 1966, publicado en "La Gaceta" N° 78 del 12 de Abril de 1966;

#### V I S T O S :

*Primero:* La solicitud presentada por la firma "HERRAMIENTAS AGRICOLAS, S. A. (HASA)", para que de conformidad con el Arto. 2 del Decreto N° 1171 antes citado se equipare su Planta Industrial actualmente protegida por Decreto N° 29 del 17 de Noviembre de 1964, publicado en "La Gaceta" N° 77 del 2 de Abril de 1965, con su similar salvadoreña protegida por Decreto N° 34 del 24 de Febrero de 1964, publicado en el Diario Oficial de aquel país, N° 49 del 11 de Marzo del mismo año.

*Segundo:* El Decreto N° 34 antes citado en el que se establece la protección de que gozará la planta salvadoreña.

#### C o n s i d e r a n d o :

Que los artículos que esta Planta produce

gozan de libre comercio y se importan en cantidades que afectan a la industria nacional; Que el Art. 2 del Decreto N° 1171 antes mencionado faculta al Poder Ejecutivo para otorgar la equiparación solicitada.

#### P O R T A N T O :

De conformidad con el Arto. 2 del Decreto N° 1171 del 18 de Marzo de 1966, publicado en "La Gaceta" N° 78 del 12 de Abril del mismo año,

#### D e c r e t a :

*Arto. 1°* Otorgar a la firma "HERRAMIENTAS AGRICOLAS, S. A. (HASA)", para lo que se refiere a su Planta Industrial antes mencionada, las franquicias y exenciones siguientes:

- Franquicia aduanera hasta el 11 de Marzo de 1974, por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como: Motores, Maquinarias, Equipos, Herramientas, Implementos, Instrumentales de Laboratorios, repuestos y accesorios que se requieran para su debida instalación. Así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.
- Franquicia aduanera hasta el 11 de Marzo de 1974, para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.
- Exención total hasta el 11 de Marzo de 1969, de todos los impuestos sobre el establecimiento o explotación de la Planta y la producción y venta en fábrica de los productos que elabora y reducción de los mismo impuestos en un 50% hasta el 11 de Marzo de 1974.
- Exención total hasta el 11 de Marzo de 1969, de los impuestos que gravan el capital invertido directamente afecto a la Planta y reducción del mismo impuesto en un 50% hasta el 11 de Marzo de 1974.

*Arto. 2°* Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. —A. SOMOZA D., Presidente de la República. — Ing. *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía, Industria y Comercio".

### Fogel de Nicaragua, S. A. Beneficiaria de Varios Decretos de Protección Industrial

Reg. 707 — B/U 846490 — Valor C\$144.00

RESOLUCION N° 26 DI

Ministerio de Economía, Industria y Comer-

cio. —Managua, Distrito Nacional, veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta y ocho. Las ocho de la mañana.

El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, Industria y Comercio,

#### VISTOS:

Primero: La solicitud presentada por la Sociedad "FOGEL-ETELSA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA" beneficiaria de los Decretos de Protección N° 86 del 3 de Junio de 1965, publicado en "La Gaceta" N° 138 del 23 de Junio del mismo año y N° 34 del 10 de Febrero de 1967, publicado en "La Gaceta" N° 69 del 1 de Abril de 1967, en la cual expone a este Ministerio que cambió su denominación social por la de "FOGEL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA" (FOGELSA) y pide que se tenga a ésta como beneficiaria de los mencionados Decretos.

Segundo: La Escritura Pública N° 66 autorizada en la ciudad de Managua, por el Notario Felipe Argüello Bolaños, a las diez de la mañana del día 1 de Diciembre de 1967, en la cual consta el cambio de Razón Social de la firma "FOGEL ETELSA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA" por el de "FOGEL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA" (FOGELSA). Dicha Escritura fue inscrita con el N° 1112, páginas 208/216 del Tomo VI del Libro Segundo del Registro Público Mercantil y en asiento N° 16064, páginas 146, 147, 148 del Tomo XXXVI del Libro de Personas del Registro Público del Departamento de Masaya.

#### Considerando:

Que la modificación al Pacto Social, no involucra un cambio en la personería jurídica de la Sociedad solicitante; Que ella ha cumplido con la obligación señalada en el acápite b) del Arto. 21 de la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial, por lo que es procedente considerar como beneficiaria de los Decretos ya citados, a la Sociedad "FOGEL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA".

#### POR TANTO:

#### Resuelve:

Primero: Considerar a la Sociedad "FOGEL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA" como beneficiaria de los Decretos N° 86 del 3 de Junio de 1965, publicado en "La Gaceta" N° 138 del 23 de Junio del mismo año y N° 34 del 10 de Febrero de 1967, publicado en "La Gaceta" N° 69 del 1 de Abril de 1967.

Segundo: Publicar esta Resolución en "La Gaceta", Diario Oficial.

Ing. *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. —Ante mí: *Mario Oviedo Reyes*, Oficial Mayor de Economía, Industria y Comercio.

## Cía. "Tortuguera, S. A." Solicita Licencia Explotación de Pesca

### CARTEL DE LA DIRECCION GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES

Reg. 859 — B/U 856140 — C\$120.00

Guillermo Bermúdez Solórzano, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, accionando como Director Tesorero y Representante de la Compañía "Tortugas, S. A.", Sociedad Anónima, constituida y organizada conforme las leyes de la República de Nicaragua, del domicilio de Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, solicita para su representada ante esta Dirección General de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca, una Licencia de Explotación de Pesca Comercial de tortugas, langostas y otras especies marinas, excepción hecha del camarón, por un período de veinte años, sobre las áreas correspondientes a la denominada "zona pesquera nacional" del Océano Atlántico, establecida por Decreto I-L de 5 de Abril de 1955, todo con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en la Dirección General de Riquezas Naturales, Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, D. N., a los dieciséis días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. —Ing. *Pablo Martínez Navas*, Director General de Riquezas Naturales.

Dirección General de Riquezas Naturales. Managua, D. N., dieciséis de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Las nueve de la mañana. Habiendo el Dr. Guillermo Bermúdez Solórzano efectuado el Depósito de Costas por cuenta de su representada "Tortugas S. A.", según constancia presentada; y estando en forma su solicitud, se admite.

En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca, calificase como aceptable la solicitud respectiva. —Publíquese en forma de extracto por una sola vez en "La Gaceta", Diario Oficial. Notifíquese (f) *Inge Pablo Martínez Navas*, Director General de Riquezas Naturales.

#### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

##### Marcas de Fábrica

Reg. 519 B/U 829072 Valor: C\$ 90.00

Compañía Industrias de Centroamérica,

Sociedad Anónima, (La Indeca),

San Salvador, solicita registro marcas:

SUNSET — CATALON — ZENITH — SALEM —

TEMPO — MONT-CLAIR — ORION —

CHEVELLE — GALAX — SCARLET

Para: Clase 35 (Muebles y Tapicería)

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, veintitrés de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 496 B/U 828766 Valor: C\$ 45.00  
Compañía Comercial Curacao de Nicaragua,  
solicita registro marca:

A R C T I C

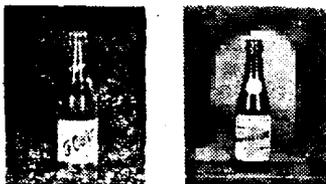
Para: Clase 34

Opónganse.

Oficina Patentes. Managua, veintiuno de Febrero de mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 696 — B/U 847288 — Valor: C\$ 135.00  
Rosibel y Haydeé Flores Cia. Ltda., León, mediante apoderado, solicita registro marcas:



Para: Clase 48 (Bebidas sin alcohol)

Opónganse.

Oficina Patentes. Managua, siete marzo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 697 — B/U 847289 — Valor: C\$ 90.00  
Plywood Costarricense Sociedad Anónima, Costa Rica, solicita registro marca:



Para: Clase 15 (Materiales de construcción)

Opónganse.

Oficina Patentes. Managua, ocho marzo mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 2

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. 842 — B/U 749245 — Valor C\$225.00  
Once mañana cuatro Abril año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor siguientes bienes: a) Finca rústica situada "El Quebradón de Las Pesas", jurisdicción Jinotega, cincuentidós manzanas y fracción extensión, casa habitación, beneficio y otras mejoras, lindante: Oriente, Leandro Rizo; Occidente, Miguel Chavarría; Norte, Juana Quinteros y Sur, Miguel Chavarría y hacienda "La Dalía" y b) Finca rústica situada "La Pavona", jurisdicción Jinotega, treinta manzanas extensión, contiene casa, café y otras mejoras, lindante: Oriente, Manuel García y Carlos Hernández; Occidente, Jacinto Pineda y Leandro Rizo; Norte, Jacinto Pineda y Manuel Gar-

cía y Sur, Leandro Rizo y Diego Manuel y Horacio Talavera. Ejecuta María del Socorro Martínez viuda de Arauz a Albertina Zeledón de Arauz. Base: Veintemil Córdoba. Oyense posturas legales. Dado Juzgado Civil Distrito, Matagalpa, trece Marzo mil novecientos sesenta y ocho. — G. Vargas C. — Julio C. Mendoza, Srio. — Es conforme. Matagalpa, trece Marzo mil novecientos sesenta y ocho. — Julio C. Mendoza, Srio.

3 2

Reg. 844 — B/U 749248 — Valor C\$225.00

Once mañana dieciséis Abril año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor siguientes propiedades: a) Finca rústica situada paraje "El Yerbani", esta jurisdicción, cuarenta manzanas extensión, rastrojos y huertas, lindante: Oriente y Norte, camino de Los Corrales, Maximino y Pedro Torres; Occidente, Jesús Torres y José León Balmaceda; y Sur, José León y Jacinto Balmaceda; y b) Finca rústica cien manzanas extensión, situada jurisdicción Ciudad Darío, en Sitio San Sebastián de Totumbá, contiene potreros, huertas y cercas, lindante: Norte, predio José María Gabino Torres; Sur, Farallones del Jácaro; Oriente, farallones del Jácaro y Poniente, Gabino Torres. — Ejecuta Banco Nacional de Nicaragua a Marcario Torres Ríos. Base: Diez Mil Córdoba. Oyense posturas legales. — Dado Juzgado Civil Distrito, Matagalpa, catorce Marzo mil novecientos sesenta y ocho. G. Vargas C. — Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme. Matagalpa, catorce Marzo mil novecientos sesenta y ocho. — Julio C. Mendoza, Srio.

3 2

Reg. 843 — B/U 749247 — Valor C\$90.00

Tres tarde, Abril cinco, año corriente, subastaráse este Juzgado cuatro rústica, sitas jurisdicción San Isidro de: diez, tres y media, cinco y cinco manzanas extensión respectivamente, con mejoras. — Base: Seiscientos córdobas. Ejecuta: Santos Martínez a Benigno Martínez. — Oyense posturas. — Secretaría Juzgado Local, Matagalpa, Marzo nueve, mil novecientos sesenta y ocho. — V. González, Secretario.

3 2

Reg. 841 — B/U 749246 — Valor C\$90.00

Tres tarde cuatro Abril año corriente, subastaráse este Juzgado cuatro fincas rústicas, con mejoras, jurisdicción San Isidro de: ocho, quince, quince y cuatro manzanas extensión respectivamente. — Base: Seiscientos córdobas. — Ejecuta: Benigno Martínez Ríos a Luis Martínez. — Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local, Matagalpa, Marzo nueve, mil novecientos sesenta y ocho. — V. González, Srio.

3 2

Reg. 869 — B/U 737906 — C\$45.00

Nueve mañana tres abril próximo, remataráse rústica veintín manzanas comarca Trincheras, esta jurisdicción.

Base: Quinientos córdobas.

Ejecuta: Nicolás Bodán, A. Frollán Obando. Juzgado Local Civil. — Camoapa, Dieciocho Marzo mil novecientos sesentiocho. — M. Urbina C., Secretario.

3 2

Reg. 883 — B/U 843382 — C\$ 90.00

Once mañana Jueves abril cuatro corriente año, local este despacho, venderase pública subastá finca rústica "Las Pilas", jurisdicción Somotillo, diez manzanas extensión, lindante: Norte, río El Gallo, Cayetano Varela; Sur, Cayetano Varela; Oriente, Rosaura Varela; Poniente, Juan María Betancourt.

Ejecutante: Banco Nacional Nicaragua;

Ejecutado: Calixto Ordóñez.

Base Remate: Dos mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo dieciocho mil novecientos sesentiocho. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Reg. 884 — B/U 843383 — C\$ 135.00

Once mañana jueves abril dieciocho corriente año, local este despacho, venderáse pública subasta Finca rústica "San Isidro", esta jurisdicción lindante: Norte, Estero Real; Sur, El Obraje; Oriente, El Obraje y Adolfo Cabrera; Poniente, Roberto Vaca; de Cuatrocientas manzanas extensión.

Ejecutante: Banco Nacional Nicaragua.

Ejecutado: Raúl Argliello Fredd.

Base Remate: Ciento cuarentitres mil quinientos siete córdobas diecinueve centavos.

Oyense posturas, legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, marzo dieciocho, mil novecientos sesentiocho. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Reg. 881 — B/U 841978 — C\$ 45.00

Doce meridianas cuatro Abril, subastarse rústica Comarca El Tule, esta jurisdicción.

Ejecuta: Esperanza Rocha a Domingo López.

Avalúo: Mil Córdobas. Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. — Boaco, Marzo catorce mil novecientos sesentiocho. — Socorro Rodríguez, Secretaria.

3 1

Reg. 880 — B/U 841982 — C\$ 45.00

Diez mañana cuatro Abril subastarse rústica jurisdicción San Lorenzo, Boaco.

Ejecutan: Absalón y Pelayo Cano a Ronaldo Duarte.

Avalúo: Mil córdobas. Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. — Boaco, Marzo catorce mil novecientos sesentiocho. — Socorro Rodríguez, Secretaria.

3 1

Reg. 882 — B/U 789883 — C\$ 90.00

Once mañana viernes abril cinco corriente año, local despacho venderáse pública subasta finca rústica situada jurisdicción El Viejo, ocho manzanas fracción, lindante: Oriente, María Francisca Palma; Poniente, resto finca partida; Norte, Jesús Guerrero Franco; Sur, Palo Alto.

Ejecutante: Pedro Aníbal Martínez Alonzo.

Ejecutado: Alfonso Gómez Santamaría.

Base Remate: Quince mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo diecinueve mil novecientos sesentiocho. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

## Títulos Supletorios

Reg. 217 — B/U 763203 — Valor C\$ 45.00

Salomé Montiel, solicita Supletorio rústica La Virgen, contiene casa; Norte, Julio Páez; Sur, Silvio Guevara; Oriente, El Lago; Poniente, Carretera.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local Civil. Rivas, dieciocho Enero mil Novecientos sesentiocho. — Gladys de Torres, Sra.

3 3

Reg. 218 — B/U 798885 — Valor C\$ 90.00

Emilio Caballero Roque, solicita Supletorio dos

lotes de cinco y cuarenta manzanas, Sitio Apacorrall: A) Oriente, Dolores Torres; Poniente, Benjamín Olivás; Norte, Ramón Machado; Sur, Benjamín Olivás; B) Oriente, Humberto Machado; Poniente, Daniel Caballero; Norte, Humberto Machado; Sur, Dolores Torres.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veinticinco Enero mil novecientos sesenta y ocho. — G. Gutiérrez Hugo Tercero, Srío.

3 3

Reg. 219 — B/U 781309 — Valor C\$ 45.00

Carlos Blandón, pide Título urbano Quilali; Norte, Inés Molina; Sur, camino; Oriente, Romelia Valladares, Etelvina Lagos; Occidente, Virgínia Ortiz.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, dieciséis Enero mil novecientos sesentiocho. — Reynaldo Zúniga, Srío.

3 3

Reg. 220 — B/U 781299 — Valor C\$ 90.00

Magdalena González de Merlo, pide Título inmueble Wiwilí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Iglesia Católica; Sur, Emiliano Pérez; Oriente, Asunción Castro y Erasmo Centeno; Occidente, Francisco Bustamante.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintiocho Febrero mil novecientos sesenta y siete. — Reynaldo Zúniga, Srío.

3 3

Reg. 492 — B/U 819681 — Valor C\$ 45.00

Roberto González Herrera, pide Título inmueble jurisdicción Jicaró. Norte, Ramón Maradiaga; Sur, Oscar Herrera; Oriente, Rigoberto García; Occidente, Antonio Suárez.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, veinte Febrero mil novecientos sesentiocho. — Reynaldo Zúniga, Srío.

3 3

Reg. 327 — B/U 814014 — Valor C\$ 45.00

Arturo Solís Romero, solicita Supletorio rústica Niquinohomo. Oriente, Humberto López; Poniente, Emelina Gallegos; Norte, Enrique Macanche; Sur, Santos Rivas.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, siete Febrero mil novecientos sesentiocho. Carlos Martínez L.

3 3

Reg. 150 — B/U 727794 — Valor C\$ 45.00

Guillermina Henríquez Caldera, solicita Supletorio solar urbano esta villa, lindante: Norte y Oriente, calles; Sur, Juana Díaz; Poniente, María de Ordóñez.

Opónganse.

Juzgado Local Buenos Aires, doce Diciembre mil novecientos sesentisiete. Abelardo Salamanca, Secretario.

3 3

Reg. 151 — B/U 727990 — Valor C\$ 45.00

Sabino Aguilar Marengo, solicita Supletorio casa solar urbano esta villa lindantes: Norte, calle; Sur, Román Guzmán; Oriente, Victoria Aguilar; Poniente, Doroteo Casanova.

Opónganse.

Juzgado Local Buenos Aires, quince Diciembre mil novecientos sesentisiete. — Abelardo Salamanca, Srío.

3 3

Reg. 152 — B/U 723945 — Valor C\$ 45.00

Concepción Almendárez, pide Título urbano Ocotal. Norte, Marco Tulio Bendaña; Sur, Gusta-

vó Varela; Oriente, Luis Jarquín; Occidente, Pablo Peralta.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, quince Enero mil novecientos sesentiocho. —Reynaldo Zúniga, Srío.

3 3

Reg. 153 — B/U 723944 — Valor \$ 45.00

Emilia Ortiz Ortiz, pide Título urbano Ocotál. Norte, Rosa Paz; Sur, Antonia Ardón; Oriente, Pedro Olivas, Carmen Mantilla; Occidente, Isaac Albir.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, dieciséis Enero mil novecientos sesentiocho. —Reynaldo Zúniga, Srío.

3 3

Reg. 154 — B/U 765810 — Valor \$ 45.00

Adán y Julián Sandoval, solicitan Supletorio catorce manzanas, Chagüe. Oriente, Norte, Raúl Munguía, Pablo Chavarría; Poniente, Argentina Dávila; Sur, Raúl Munguía.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León, Enero dieciséis mil novecientos sesentiocho. —Manuel Martínez, Srío.

3 3

Reg. 155 — B/U 731033 — Valor \$ 45.00

Francisca v. Lozano, solicita Supletorio casa Totogalpa. Norte, Horacio Iglesias, Benigno Olivas; Sur, Iglesia; Oriente, Casa Cural; Occidente, María Luz Jarquín.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, diecisiete Enero mil novecientos sesentiocho. —Oscar Blanco. —Efraím Epinoza, Secretario.

3 3

Reg. 287 — B/U 759038 — Valor \$ 90.00

Coseta Vivas Lacayo, Margarita Portocarrero Lacayo, Julia Portocarrero de Reyes, solicitan Título Supletorio predio situado barrio "Santa Lucía" esta ciudad de veintisiete varas frente calle por cien fondo limitado: Oriente, Felipa Guido; Poniente, Eduardo Sandoval; Sur, Calle "Santa Lucía"; Norte, Arroyo. —Oyense oposiciones término legal. —Juzgado Civil Distrito. Granada, doce Enero mil novecientos sesenta y ocho. —A. Morgan Pérez, Srío.

3 3

Reg. 539 — B/U 796805 — Valor \$ 90.00

Adán y Mercedes Hernández, solicitan Supletorio treinta manzanas, "Los Lecheguagos", lindante: Norte, Feliciano Espinoza; Sur, Antonio Torres; Este, Tránsito Hernández; Oeste, Venancio Reyes.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. —León, Febrero veintidós mil novecientos sesentiocho. —Manuel Martínez S., Srío.

3 3

Reg. 493 — B/U 828658 — Valor \$ 45.00

Gladys Domínguez Supletorio urbano seiscientas ocho varas cuadradas San Bartolo. Norte, Sur, Salvador Castillo; Este, Felipe Arellano; Oeste, Juan Max Medina.

Opónganse.

Juzgado Segundo Local Civil, Managua, veintidós Junio 1967. —Mariana Sánchez. —Graciela Barrios, Sría.

3 3

Reg. 538 — B/U 796792 — Valor \$ 90.00

Mercedes y Emilia Vanegas Sandino, solicitan Supletorio, lote trece manzanas, Comarca Cha-

gue, León, lindante: Oriente, Roberto Arriaza; Poniente, Justo Pastor Vanegas; Norte, Alejandro Valladares; Sur, Juan Francisco Zamora.

Interesados opónganse

Juzgado Civil Distrito. León, veintidós Febrero mil novecientos sesentiocho. —Manuel Martínez S., Srío.

3 3

Reg. 156 — B/U 733973 — Valor \$ 45.00

Guillermina Jarquín, solicita Supletorio finca rústica Bo. Fátima. Norte, Micaela Molina; Sur, Oriente, Poniente, Pablo Carballo. —Juzgado Local Civil San Marcos, Enero diecisiete mil novecientos sesentiocho. —Reinaldo Molina, Secretario.

3 3

Reg. 175 — B/U 775159 — Valor \$ 45.00

Rafaela Rojas Ayerdis, solicita Supletorio rústica Cofradía, lindante: Oriente, Juana Olivas; Poniente, Pastor Roiz; Norte, Antonio Gaitán; Sur, Modesta Juárez.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, diecinueve Enero mil novecientos sesentiocho. —Juan Román Robleto, Srío.

3 3

Reg. 176 — B/U 766025 — Valor \$ 45.00

Gabino y Abel Arauz solicitan Supletorio Chacrasca. Lindante: Norte, Apolonio Coronado; Sur, Carlos Pineda; Oriente, Pastor Poveda; Poniente, Cristóbal Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León, Enero diez, mil novecientos sesentiocho. —Manuel Martínez, Srío.

3 3

Reg. 177 — B/U 766024 — Valor \$ 45.00

Felipe Hernández, solicita Supletorio rústico El Mestizo, lindante: Oriente, Estero; Poniente, El Ruano; Norte, Rafael Hernández; Sur, El Tempate.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinte Enero mil novecientos sesentiocho. Manuel Martínez S., Srío.

3 3

Reg. 186 — B/U 788684 — Valor \$ 45.00

Juan, Matilde Méndez, solicitan Supletorio predio urbano lindante: Norte, Rodolfo Zelaya; Sur, Julián Márquez; Oeste, Gregoria Ordeñana; Oeste, Pilar Centeno.

Opónganse. —Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Enero quince mil novecientos sesentiocho. Concepción de Rodríguez, Sría.

3 3

Reg. 190 — B/U 758667 — Valor \$ 45.00

Ernesto López Menocal, solicita Título Supletorio solar esta ciudad, lindante: Norte, Línea Férrea; Sur, El Arroyo; Oriente, Guillermo García; Poniente, Engracia Chamorro.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Granada, Enero 1968. —José Antonio Marcía, Srío.

3 3

Reg.: O. — 656-L Carta 15-III-68

Félix Pedro López Méndez, solicita título Supletorio, fincas urbanas Tisma, en su carácter de Síndico Municipal de esa comprensión a) Oriente, Gregorio Cisneros Garay, calle enmedio, Poniente, Humberto Román, Norte, Municipio y Dolores Garay, Sur, Susana Viquez. b) Oriente, Dolores Garay, Poniente, Reynaldo Viquez, Norte,

María Gallo, Sur, Municipio de Tisma. c) Oriente, Gustavo Román Poniente, Hernaldo Miranda, Norte Dominga Barillas Sur, Yolanda de Tapia, d) Oriente, Dominga Barillas, Poniente, Eustaquio Trejos, Norte Reynaldo Viquez, Sur, Dominga Barillas.

Oponerse Término Legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito, Masaya, seis de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Testado—Cineros—No vale. — Juan Román Robleto, Srio.

3 1

Reg. 399 — B/U 716275 — C\$ 45.00

Enor González solicita supletorio urbano esta ciudad, lindante: Oriente, Juan Osegueda; Occidente, carretera: Norte, Angel Benavides; Sur, Enor González.

Opónganse.

Juzgado Local La Trinidad veinticinco Enero, mil novecientos sesentiocho. — G. Torres, Srio.

3 1

Reg. 414 — B/U 716281 — C\$ 45.00

Jesús Roque solicita supletorio rústico Oyanca esta jurisdicción lindante: Oriente, Bordes San Francisco; Occidente y Sur, Juan Roque; Norte, Bordes, La meza.

Opónganse.

Juzgado Local Trinidad uno febrero mil novecientos sesentiocho. — G. Torres, Srio.

3 1

Reg. 413 — B/U 716280 — C\$ 45.00

Salvador Briones solicita supletorio urbano esta ciudad, lindante: Oriente, el solicitante; Occidente, Máxima Castillo. Norte, Agustín Granera; Sur, Cándida Rocha.

Opónganse.

Juzgado Local Trinidad, veinte Diciembre mil novecientos sesentisiete. — G. Torres, Srio.

3 1

Reg. 320 — B/U 756895 — C\$ 45.00

Amado López, solicita supletorio predio siete manzanas limitado: Oriente, Julio López; Occidente Isabel Maradiaga; Norte, Pastor Midence; Sur, Enrique López.

Opónganse.

Juzgado Local, Limay, cinco Febrero mil novecientos sesenta y ocho. — P. Moreno h., Srio.

3 1

Reg. 319 — B/U 799274 — C\$ 45.00

Petronila Calero Olivas, solicita Supletorio dieciséis manzanas. Condega: Oriente, Alberto Olivas; Occidente, Pedro Calero; Norte, Antonia Olivas Sur, María Olivas.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Estelí, cinco Febrero mil novecientos sesentiocho. — G. Gutiérrez. — Vilma Ruiz, Secretaria.

3 1

Reg. 318 — B/U 763625 — C\$ 45.00

Marcelino Cortez, solicita Supletorio rústica, esta jurisdicción, ocho manzanas, Norte, Elena Pérez, Sur y Poniente, Fidel Parrales, Oriente, Calle.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito, Rivas, dos Febrero mil novecientos sesentiocho. — Gladys de Torres, Secretaria.

3 1

Reg. 312 — B/U 671150 — C\$ 45.00

José Dolores Gallegos Hernández, solicita Título Supletorio urbana; Oriente, Virginia Guerrero; Poniente Celso Ruiz; Norte, Carmen Gallegos Hernández, Sur, Calle, Bismarck Alvarado.

Juzgado Local Catarina uno Febrero mil novecientos sesentiocho. — Alberto Carballo, Secretario.

3 1

Reg. 308 — B/U 759135 — C\$ 90.00

Pablo Lorío Otero, solicita Supletorio solar estos linderos y medidas: Norte, treinta varas, propiedad del solicitante; Oriente, cuarenta varas, Juana de Triguero; Sur, treinta varas, calle de por medio; y Poniente, cuarenta varas, camino.

Oponerse.

Dado en el Juzgado Local Civil de Alta Gracia, a las cuatro de la tarde del veintinueve de enero mil novecientos sesenta y ocho. — Firma ilegible, Secretario.

3 1

Reg. 305 — B/U 799184 — C\$ 45.00

Pilar González solicita Supletorio cuarenta manzanas: Pueblo Nuevo: Oriente, Encarnación Rivera; Occidente, Pio Canales; Norte, Rosa Olivera; Sur, Francisco Ordóñez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Estelí, Dos Febrero mil novecientos sesentiocho. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Secretario.

3 1

## Arriendos de Terrenos Municipales

Reg. 346 — B/U 621574 — Valor: \$ 225.00

Sofía viuda de Rivas, solicita arriendo y donación, lotes urbanos y rurales ejidales esta jurisdicción. Lindantes: Primero: lote nueve manzanas, Norte y Sur, Ramón Fúnez; Oriente, Guillermo Ardón; Occidente, Emilio Peralta. Segundo lote cinco manzanas; Oriente, Ramón Fúnez; Occidente, Enriqueta González Norte Guillermo Ardón; Sur, Marcelino Pérez. Tercero: lote seis manzanas, Oriente, solicitante; Occidente, Juan Pérez; Norte, Juana Gómez; Sur, Juan Ardón. Cuarto: solar urbano, Oriente, Río Coco; Occidente, Iglesia Parroquial; Norte, Ernesto Gutiérrez; Sur, solicitante. Quinto lote: una manzana; Oriente, Antonia Padilla; Occidente, Juan Pérez; Norte, Félix López; Sur, solicitante. Sexto: lote dos manzanas: oriente, Guillermo Ardón; Occidente y Norte, solicitante; Sur, Benicia Padilla. Séptimo lote una manzana, Oriente, Guillermo Ardón; Occidente, Miguel Padilla; Norte, Angélica Fúnez; Sur, Enriqueta González, Octavo, lote una manzana, Oriente, Guillermo Ardón; Occidente, Antonia Padilla; Norte, Félix López; Sur, solicitante.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, Telpaneca, Enero treinta, mil novecientos sesentiocho. — Guillermo Vallecillo, Srio.

3 3

Reg. 180 — B/U 741596 — Valor: \$ 90.00

Encarnación Espinosa López, mayor de edad, casado, zapatero, este domicilio, solicita arriendo un lote terreno ejidal situado en el Cantón Sur-Occidental esta ciudad, de cien varas largo por quince ancho, limitado así: Oriente, calle que conduce a La Montañita, río enmedio; Occidente, Josefina viuda de Valle; Norte, Modesta de Altamirano; Sur, doctor Edmundo López.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, Jinotega, diecisiete Enero 1968. — R. Rivera R. — Enrique Arauz González, Srio.

3 3

Reg. 423 — B/U 823941 — Valor: ₡90.00

Mary Cocó Maltez de Callejas, solicita arriendo permanente terreno Municipal costa Laguna esta jurisdicción, mide veinte varas frente por cuarenta largo, lote número 4 Grupo "B" Urbanizado.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Masatepe, doce de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Gerardo A. Gaitán G., Alcalde Municipal. — Juana L. H. de García, Sria.

3 3

Reg. 565 — B/U 677215 — Valor: ₡45.00

Gabriel González, solicita arriendo, terreno ejidal, Norte, Mercedes Centeno; Sur, mediando camino Sebastián Rivera; Oriente, Pedro González; Occidente, Pío García.

Opónganse término ley.

Palacagtlina, veintiuno Febrero mil novecientos sesenta y ocho. — Reyna Reyes A., Sria.

3 3

Reg. 566 B/U 621578 — Valor: ₡45.00

Esteban Lazo Moreno, solicita arriendo 150 manzanas ejidales esta jurisdicción. Lindante, Oriente, Juan Alberto Lazo; Occidente, solicitante; Norte, Río Estelí, Sur, solicitante.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Telpaneca, Febrero doce mil novecientos sesentiocho. — Guillermo Vallecillo, Srio.

3 3

## Donaciones de Terrenos Municipales

Reg. 610 — B/U 737847 — Valor: ₡45.00

Elena de Oporta, solicita donación solar Municipal, lindante: Oriente, Gloria Sequeira; Occidente, Esmeralda Mejía; Norte, Juan Alemán, Sur, Bartolo Sándigo.

Interesados, opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, veintisiete Febrero mil novecientos sesentiocho. — M. A. Mejía, Alcalde Municipal.

3 3

Reg. 295 — B/U 576910 — Valor: ₡90.00

Jorge Sandoval, solicita donación solar municipal esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, potrero Jorge Sandoval; Poniente solar de José Matilde Borge, calle interpuesta; Norte, solar de Roberto Duarte, Angelita de Castillo y Emilio Salas; y Sur, Potrero, Jorge Sandoval, calle interpuesta. Intervino Síndico Municipal.

Oposición término legal. Alcaldía Municipal. Camoapa, diecinueve de Julio de mil novecientos sesentisiete. — Miguel A. Mejía, Alcalde Municipal. — Nicasio Guadamuz, Secretario.

3 3

Reg. 227 — B/U 737831 — Valor: ₡45.00

Guillermina Rayo, solicita donación solar Municipal linderos siguientes: Oriente, Servicentro Esso; Occidente, Lucila Moreira; Norte, Valentín Oporta; Sur, Guillermina Rayo.

Interesados, opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, veintisiete Ene-

ro mil novecientos sesentiocho. — M. A. Mejía, Alcalde Municipal.

3 3

Reg. 226 — B/U 737830 — Valor: ₡45.00

Esteban Díaz, solicita donación solar municipal, lindante: Oriente Eulalia González; Occidente, Francisco Díaz; Norte, Francisco Bodán; Sur, Victoria Corea.

Interesados, opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, veintiséis de Enero mil novecientos sesentiocho. — M. A. Mejía, Alcalde Municipal.

3 3

## CITACION A ACCIONISTAS DE FUNERARIA LA CATOLICA

Reg. 865 — B/U 856029 — C\$135.00

15 de Marzo de 1968

Sres. Accionistas de Funeraria La Católica, S. A. Presente.

Con instrucciones de la Junta Directiva, cito a ustedes para Asamblea General de Accionistas a verificarse el día treinta y uno de marzo de los corrientes a las tres de la tarde en el local de estas oficinas. En caso de no haber Quorum, la reunión se verificará el día diecinueve de abril en el mismo local y a la misma hora, con el número de socios que concurran.

Funeraria "La Católica, S. A."

Lesbia de Ruiz  
Secretaria

3 1

## Depósito de Animales

Reg. 856 — B/U 821913 — C\$ 90.00

Depositó Ramón López Rojas, buey barroso herrado así:

vaca chiotra herrada así:

dueños desconocidos. Reclámenlos Juzgado de Policía, San Ramón, Marzo diez y ocho de mil novecientos sesenta y ocho. — Ramón Palacios, Juez de Policía. — Ramiro Arista, Secretario.

3 1

## Sentencias de Divorcio

Reg. 770 — B/U 844973 — C\$15.00

Por sentencia 9 a.m. del 3 de Febrero 1968, declaróse disuelto el matrimonio de Alberto C. White y Doris Timmins, dictada Sala Civil, Corte Apelaciones de Masaya. — Fanor Hispano Téllez Matus, Secretario.

1

Reg. 815 — B/U 845008 — C\$15.00

Por sentencia 10 a.m. del 11 de Marzo 1968, declaróse disuelto el matrimonio de Victorino Argüello Gómez y Amelia Tiffer Alduvín, dictada Sala Civil, Corte Apelacio-

nes de Masaya —Fanor Hispano Téllez Matús, Secretario.

1

### Declaratoria de Heredero

Reg. 872 — B/U 845116 — C\$ 45.00

Enrique Quant Cisneros, solicita declaren herederos su fallecida esposa Nelly Chiang de Quant, hijos legítimos Enrique José, María Irenè Quant Chiang; bienes urbana Managua, lindante, Norte, Luis Ode, Sur, Orlando López, Este, Gilberto Serrano, Oeste, Luis Flores, Urbana Nindirí, Oriente, lote número ocho, Poniente, lote número seis, Norte, resto finca desmembrada, Sur, lote número veintisiete. Dicho lote está situado en la finca desmembrada propiedad de doña Teresa de Porta.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, diecinueve Marzo, mil novecientos sesentiocho. Juan Román Robleto, Srio.

1

### Citaciones de Procesados

Reg. 70

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Jacinto Cruz o Jacinto Torres, de veintinueve años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de Hurto, cometido en bienes del señor Orlando Blandón Arauz, de veintiséis años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, cinco de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — H. Osorno Fonseca. — Guillermo Sotomayor O. Secretario.

Es conforme con su original. Estelí, nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Guillermo Sotomayor O., Srio.

1

Reg. 71

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Arnoldo Vallejos, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de Homicidio en la persona del señor

Pompilio Mondragón, quien fue de cuarenta y siete años de edad, casado, comerciante y del domicilio de San Juan de Limay de este Departamento; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — H. Osorno Fonseca. — Guillermo Sotomayor O., Srio.

Es conforme con su original. — Estelí, nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Guillermo Sotomayor O., Secretario.

1

Reg. 72

Por primera vez cito y emplazo al procesado César Solano, del domicilio de Dirriamba y de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a hacer uso de su defensa, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde y nombrarle defensor, en el juicio que por hurto se le sigue en este Juzgado. Se recuerda la obligación en que están los funcionarios públicos de aprehenderlo y de los particulares, de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito, en la ciudad de Jinotepe, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — César A. López y López. — A. R. Aguilar M., Secretario.

1

Reg. 73

Por primera vez cito y emplazo al procesado Douglas Felipe Solari Rojas, de veintiocho años de edad, casado, oficinista y del domicilio de la ciudad de Managua para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de Estafa, cometido en bienes de la Compañía Cervecera de Nicaragua, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si así no lo hace.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Ocotal, a las diez y media de la mañana del día seis de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

Es conforme: — Tomás Reyes Maldonado, Juez Unico del Distrito. — José Leónidas Ponce Reyes, Srio.

1